Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temperal.—Matricula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar les aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Ciudad Real

### ARTE Y FOLKLORE

Tema 1. Nociones generales de la Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barreco y románico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos en

romantico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos en Ciudad Real.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Ciudad Real y su provincia: árabes, cristiano-religiosos y civiles.—Enumeración

los mismos. Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española. Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en

madera polioromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención

de la provincia. Tema 7. La Cateral de Ciudad Real.—Su importancia y su

valor monumental.—Iglesias más importantes.

Tema 8. Castillos y Monasterios en Ciudad Real y su provincia.—Jardines plazas y paseos más importantes en Ciudad

Real. Tema 9. Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico en la provincia: argamasilla de Alba, Manzanares, Almagro, Campo de Criptana. Montiel.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Ciudad

Tema 10. Artistas y escritores mas destacados de Ciudad Real y su provincia. Tema 11. Fiestas más importantes de Ciudad Real y su pro-vincia.—Fiestas en torno a la vendimia. Tema 12. El traje y la vivienda popular en Ciudad Real y

su provincia. Tema 13. Tema 13. La artesanía y la industria.—Ca Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas. Cantos y danzas.

### GEOGRAFÍA, HISTORIA Y LITERATURA

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Ciudad Real.—Su extensión.—Número de habi-

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Ciudad Real.— La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales del paisaje en Ciudad Real y su provincia.—El mirador de la Mancha.—Las lagunas de Ruidera.—Su valor turístico.—Los Campos de Montiel.—Los do-minios de Calatrava.—El Priorato de San Juan.

Tema 4. La caza como factor de atracción turística.—Cotos nacionales de interés turístico en Ciudad Real y su provincia.—Especial mención de los cotos de perdiz roja de Santa Cruz de Mudela. Tema 5. Historia de Ciudad Real en la Antigüedad y en la

Tema 6. Nociones de Historia general de España.-La Reconquista.

conquista.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y politica de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9. Los Austrias.— Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.

Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—

Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII. do de Alfonso XIII.

Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referendum el 14 de diciembre de 1966.

Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 15. Los origenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.

Los romances.

Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús.—
San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.
Tema 17. El Benacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 18. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La fillosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se autoriza al reverendo padre Comen-dador del monasterio de Santa María del Olivar, de Estercuel (Teruel), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 30 de marzo de 1967, Peticionario: Reverendo padre Comendador del monasterio de Santa María del Olivar, de Estercuel (Teruel). Clase de rifa: Utilidad pública.

Número de papeletas que se expedirán; 80.000. Números que contendra cada papeleta; Uno. Precio de la papeleta; 30 pesetas. En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único. — Un automóvil marca «Acadian», modelo «Beaumont», con matricula M-561321, número de motor 01616509 y de bastidor 673569005654, valorado en 437.994 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Loteria Nacional del día 16 de octubre de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de napeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.752-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contra-bando de Castellón de la Plana por la que se hace pública el acuerda que se cita.

Por la presente se notifica a don Dick Vaneys, que se halla en ror la presente se norma a don Dick vaneys, que se natia en ignorado paradero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 22 de marzo de 1967, y al conocer el expediente número 27/66, instruído por aprehensión del automóvil marca «Volswagen», matrícula 250-Z-456, dictó el siguiente concerdos te acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1963, por el cambio de motor efectuado en el automóvil.

2.º Declarar responsable de dicha infracción en concepto de autor a Dick Vaneys, apreciando en el mismo la congruencia de la extenuenta terrese del autório de la extenuenta ference del autório de la extenuenta de la ex

de la atenuante tercera del artículo 14.

3.º Imponerle las siguientes sanciones, principal de una multa en el límite mínimo del grado inferior, que asciende a 20.000 pesetas, y la subsidiaria de privación de libertad corres-pondiente en caso de insolvencia, con el límite máximo de dos

años.

4.º Declarar el comiso del motor del automóvil.
5.º Declarar cometida una infracción de defraudación a la
Ley de 31 de diciembre de 1941, artículo primero.
6.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto
de autor, a José A. Castrillo.
7.º Imponerle las siguientes sanciones, una multa en el limite mínimo del grado inferior, que asciende a cincuenta y dos
mil seiscientas treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos,
mitad del triplo de los derechos, ya que la otra mitad, que debería recaer sobre el señor Recourt, no se puede aplicar por
fallecimiento del mismo, la subsidiaria de privación de libertad
en caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años.
8.º Declarar que la falta de pago de la multa impuesta implicará por ministerio de la Ley la dación en pago del resto
del automóvil con los efectos previstos en el artículo 1.521 del
Código Civil.

Código Civil.

9.º Declarar exento de responsabilidad en el presente caso
a don Vicente Morales Pérez.
10. Declarar derecho a premio a los aprehensores.

10. Declarar derecho a premio a los aprehenseres.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, significandole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Y asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no hienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación desagiptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta, lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Castellón 27 de marzo de 1967.—El Secretario, M. Martínez Maestre.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, E. García Sardinero.—1.651-E.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios pú-blicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de febrero de 1967, ha resuelto adjudicar definitiva-mente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Fuentelapeña y Toro, por Alaejos (expediente número 7.766), provincias de Zamora y Valladolid, a don Juan Tomás Sánchez González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuentelapeña y Toro, de 48 kilómetros de longitud, pasara por Vadillo de Guareña, Alaejos, Castronuño y Villafranca de Duero, con parada ebligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los nuntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibielones:

Realizar tráfico de y entre Fuentelapeña y Alaejos y viceversa y de entre Toro y el empalme de carretera a Castronuño y a La Bóveda de Toro y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta todos los lunes, miércoles, jueves y sábados que no sean festivos y los días 10 y 26 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y cla-

sificación única,

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—1.683-A.

Servicio entre Montellano y Coripe (expediente número 8.597), provincia de Sevilla, a «Empresa Casal, S. A.», por cesión de los derechos del peticionario «Empresa Santo Domingo, S. L.», como hijuela del servicio Sevilla-Puerto Serrano (V-1.038), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las similantes. guientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montellano y Coripe, de 14 ki-lómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Montellano y Coripe, una expedición diaria de ida y

vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Los mismos del servicio-base (V-1.038).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1.038).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupa b), en conjunto con el servicio-base.

base.
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.684-A.

Madrid, 16 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

> RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados dejinitivamente los servicios pú-blicos regulares de transportes de viajeros por oarretera entre las localidades que se citan.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de marzo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por la carretera que se mencionan:

Servicio entre Blanes y Tordera, provincias de Barcelona y Gerona (expediente número 8.402), como hijuela del que es concesionaria la Red Nacional ce los Ferrocarriles Españoles (PENFE) entre Barcelona y Gerona, con hijuela de Santa Susana a Blanes (V-1.791), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Blanes y Tordera, de siete kilómetros de longitud, se realizerá en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Blanes y empalme con la carretera a Tardera y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Blanes y Gerona por Tordera:

Una expedición de ida y vuelta los martes, jueves y sábados, El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.791).

Los mismos del servicio-base (V-1.791).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-1.791).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente a) en conjunto con el servicio-base,
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de
julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el
canon de coincidencia que corresponda.—1.781-A.